
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2020**

PARTIDA 30

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	494.531.808	58.256.466	436.275.342
05	Transferencias Corrientes	58.666.866	58.256.466	410.400
06	Renta de la Propiedad	4.417	-	4.417
08	Otros Ingresos Corrientes	5.155.972	-	5.155.972
09	Aporte Fiscal	430.704.553	-	430.704.553
	GASTOS	494.531.808	58.256.466	436.275.342
21	Gastos en Personal	15.741.929	-	15.741.929
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.195.974	-	4.195.974
24	Transferencias Corrientes	463.142.951	58.256.466	404.886.485
25	Integros al Fisco	5	-	5
29	Adquisición de Activos No Financieros	442.632	-	442.632
33	Transferencias de Capital	11.008.317	-	11.008.317

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 152.628 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
Partida : Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
	INGRESOS	126.621.780	367.910.028
05	Transferencias Corrientes	410.400	58.256.466
06	Rentas de la Propiedad	-	4.417
08	Otros Ingresos Corrientes	50	5.155.922
09	Aporte Fiscal	126.211.330	304.493.223
	GASTOS	126.621.780	367.910.028
21	Gastos en Personal	4.639.337	11.102.592
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.383.691	1.812.283
24	Transferencias Corrientes	118.028.733	345.114.218
25	Integros al Fisco	-	5
29	Adquisición de Activos No Financieros	207.011	235.621
33	Transferencias de Capital	1.363.008	9.645.309

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		13.720.451
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		410.400
		Del Gobierno Central		410.400
	001	Programa Exportación Servicios		410.400
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		13.310.031
	01	Libre		13.310.031
		GASTOS		13.720.451
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.894.204
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.833.504
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.793.449
	03	A Otras Entidades Públicas		7.793.449
	001	Programa Exportación Servicios	05	410.400
	163	Programa Explora	06	7.383.049
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		199.294
	03	Vehículos		97.614
	04	Mobiliario y Otros		31.635
	05	Máquinas y Equipos		5.433
	06	Equipos Informáticos		3.052
	07	Programas Informáticos		61.560

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Secretaría General de la Presidencia en los Convenios de Colaboración, contratos, licitaciones y otros actos administrativos contraídos durante el año 2019 para la implementación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 94
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 34.497
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 102.600
– En el Exterior, en Miles de \$ 30.780
- d) Convenios con personas naturales
– N° de Personas 31
– Miles de \$ 921.376

- Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 12
 - Miles de \$ 163.821
- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 18.468
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 43.457 miles, para un honorario que podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
Respecto de la contratación de expositores nacionales y extranjeros, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento y otros que demanden sus actividades.
Se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en esta ley.
- 06 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en los convenios, contratos, licitaciones y otros actos administrativos asociados al “Programa Explora”, contraídos hasta el año 2019.
Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma que establezca un reglamento, dictado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, visado previamente por la Dirección de Presupuestos.
Incluye: \$ 26.420 miles para gastos en evaluadores.
En la asignación de los recursos se deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		112.344.157
		APORTE FISCAL		112.344.157
		Libre		112.344.157
		GASTOS		112.344.157
21		GASTOS EN PERSONAL	02	420.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	317.700
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	110.235.284
	02	Al Gobierno Central		101.389.099
	011	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Agencia Nacional de I+D		47.205.187
	012	Formación de Capital Humano - Agencia Nacional de I+D		1.555.105
	013	Fondo Equipamiento I+D - Agencia Nacional de I+D		1.124.322
	018	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		8.371.852
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		97.000
	023	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		4.903.000
	031	Innovación de Interés Público - CORFO		477.903
	032	Innovación Empresarial - CORFO		6.061.634
	033	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO		9.403.868
	034	Programas Tecnológicos - CORFO		15.458.000
	035	Centros de Excelencia - CORFO		2.657.123
	036	Consortios Tecnológicos - CORFO		904.000
	041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.894.101
	051	Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE	05	276.004
	03	A Otras Entidades Públicas		8.822.862
	011	Programa Retos de Innovación	06	2.730.186
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales	07	3.746.624
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas	07	2.346.052
	07	A Organismos Internacionales		23.323
	003	Membresías Organismos Internacionales		23.323
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.717
	07	Programas Informáticos		7.717
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.363.008
	03	A Otras Entidades Públicas		1.363.008
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales	07	380.441
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas	07	982.567

GLOSAS :

01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

02 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

12
420.448

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

3.078

04 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Dichos convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

No podrá financiarse gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Se podrá destinar hasta \$ 234.954 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Fondo. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitírsele en el mismo trimestre que hayan sido aprobados los Informes Finales.

Semestralmente la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.

05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

06 Se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en esta ley.

07 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en

ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso.

En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la Ley N° 19.532.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de CTCI

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		557.172
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		557.142
	01	Libre		557.142
		GASTOS		557.172
21		GASTOS EN PERSONAL	01	324.685
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		232.487

GLOSA :

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

8
324.685

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		352.535.978
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.884.614
	02	Del Gobierno Central		49.884.614
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		49.884.614
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.417
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.155.922
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		118.001
	99	Otros		5.037.921
09		APORTE FISCAL		297.491.025
	01	Libre		297.491.025
		GASTOS		352.535.978
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	10.639.241
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.665.184
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	330.350.618
	01	Al Sector Privado		121.056.076
	006	Otras Transferencias		65.533
	221	Becas Nacionales de Postgrado	05, 06	40.775.754
	222	Fondo de Publicaciones Científicas		179.946
	223	Cooperación Internacional	07	4.958.207
	229	Acceso a la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología	08	11.720.308
	230	Becas Chile	06, 09	54.087.046
	231	Programa de Inserción de Investigadores	10	8.181.524
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		891.650
	233	Cursos de Idiomas Para Becas Chile	11	196.108
	03	A Otras Entidades Públicas		209.246.022
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT)	12	131.774.178
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	13	22.511.539
	166	Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica	14	5.377.880
	170	Programa de Investigación Asociativa		31.715.889
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	15	651.075
	325	Programa en Minería		4.545.387
	326	Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP)		12.670.074
	07	A Organismos Internacionales		48.520
	001	Membresías Organismos Internacionales		48.520
25		INTEGROS AL FISCO		5
	01	Impuestos		5
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		235.621
	04	Mobiliario y Otros		19.827
	05	Máquinas y Equipos		11.876
	06	Equipos Informáticos		108.756
	07	Programas Informáticos		95.162
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.645.309
	03	A Otras Entidades Públicas		9.645.309
	002	Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)	16	9.645.309

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.	372
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	15.110
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	14.539 29.355
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$ Incluye \$ 609.200 miles para gastos en evaluadores, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente. Del total del personal que se contrate, nueve de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	36 1.353.262
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	16 116.330
f)	Dieta Consejo de la Agencia Con cargo a estos recursos se financiarán las dietas que perciban los miembros del Consejo, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF, y con un gasto máximo anual de hasta \$ 27.573 miles.	
03	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior.	
04	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	46.877
b)	\$ 72.430 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.	
c)	La Agencia podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por ella, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.	
05	Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la Ley N° 19.595, el D.F.L. N° 1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N° 22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN. En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.	

De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas, y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado.

Por Decreto del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a solicitud de la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, podrá declararse extinguidas todas las obligaciones de los becarios cuyas becas sean administradas por la Agencia cuya fecha de adjudicación sea anterior al 31 de diciembre de 2010, incluyendo las becas traspasadas desde el Ministerio de Planificación.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2020, estas se regirán en todo por lo que se establezca en el decreto N° 335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 21.686 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación.

- 06 Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no solo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 72.713 miles, para financiar reuniones y seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos de integración internacional.
- 08 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al cumplimiento de lo estipulado en el inciso final del artículo 4° de la Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, relacionado a la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional y remitirá copia de esos estudios.
- 09 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye \$ 116.258 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 475.551 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 264.195 miles.

La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio “Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino” para lo cual elaborará un ranking por subárea OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que

los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras.

Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación.

Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio.

Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 del ranking señalado.

- 10 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.
- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, referidos a la contratación de servicios de capacitación en Idiomas para beneficiarios cuyas becas sean administrados por la Agencia, conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.
- 12 Incluye:
 - a) \$ 25.362.720 miles destinados a financiar el primer año de ejecución de proyectos nuevos, aprobados en el Concurso Regular. Considera hasta 20% de gastos de administración a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurrir en la ejecución, calculado sobre todos los ítems, excluidos los honorarios de los investigadores.
 - b) \$ 1.163.351 miles para financiar la evaluación de los proyectos.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de la Agencia, y no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 135.240.815 miles durante el período de ejecución.

Mediante una o más resoluciones de la Agencia visadas por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año, y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.
- 13 Estos recursos se adjudicarán, a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su funcionamiento, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto N° 18, de 2009, Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 22.674.600 miles durante el período de su ejecución. Incluye: \$ 406.904 miles para gastos en evaluadores.
- 14 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma establecida en el decreto N° 109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye: \$ 17.439 miles para gastos en evaluadores.
- 15 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 16 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación.

La adjudicación de estos fondos será realizada a través de concursos, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Iniciativa Científica Milenio (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		15.374.050
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.371.852
		Del Gobierno Central		8.371.852
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		8.371.852
09	01	APORTE FISCAL		7.002.198
		Libre		7.002.198
		GASTOS		15.374.050
21		GASTOS EN PERSONAL	02	463.351
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		147.099
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.763.600
		Al Sector Privado		14.763.600
	322	Programa Iniciativa Científica Milenio	03	14.763.600

GLOSAS :

01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas al Programa.

02 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

16
463.351

Incluye \$ 104.352 miles para honorarios del Comité del Programa, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.

03 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 130.958 miles.

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$ 216.152 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.